

**DISPONE LA APERTURA DEL PROCESO DE POSTULACIÓN DE PROYECTOS A LA CONVOCATORIA DENOMINADA “PRIMERA CONVOCATORIA AÑO 2026, COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, DE LA LÍNEA DE APOYO “RED PROVEEDORES”, ETAPA DE DESARROLLO, BAJO LA MODALIDAD DE POSTULACION PERMANENTE Y DETERMINA SU FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y TEMÁTICA, EN EL MARCO DE LA LÍNEA DE APOYO “RED PROVEEDORES” DEL INSTRUMENTO “REDES”.**

---

**VISTO :**

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución Afecta N°4, de 2024, de Corfo, que ejecuta parcialmente Acuerdo de Consejo N°3.130, de 2022, que “Deja sin efecto Acuerdo de Consejo N°2.868, de 2015 y sus modificaciones; crea “Comités de Desarrollo Productivo Regional” que indica, y aprueba normas por las que deberán regirse”; y aprueba Reglamento del “Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía”; modificada por la Resolución Electrónica Exenta N°555, de 2025, de Corfo, que ejecuta parcialmente Acuerdo de Consejo N°3.175, de 2024, que modifica Acuerdo de Consejo N°3.130, de 2022, que “Deja sin efecto Acuerdo de Consejo N°2.868, de 2015 y sus modificaciones; crea “Comités de Desarrollo Productivo Regional” que indica, y aprueba normas por las que deberán regirse”, y modifica Resolución Afecta N°4, de 2024, de Corfo, que aprueba el Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía, y deja sin efecto Resolución Afecta N°52, de 2025, de Corfo (sin tramitar); y modificada por Resolución Electrónica Exenta N°305, de 2026, de Corfo, que ejecuta parcialmente Acuerdo de Consejo N°3.130, de 2022, que ejecuta parcialmente Acuerdo de Consejo N°3.221, de 2026, que “modifica Acuerdo de Consejo N°3.175, de 2024, que modifica Acuerdo de Consejo N°3.130, de 2022, que “deja sin efecto Acuerdo de Consejo N°2.868, de 2015 y sus modificaciones; crea “Comités de Desarrollo Productivo Regional” que indica, y aprueba normas por las que deberán regirse”, y modifica Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía; la Resolución Electrónica Exenta N°296, de 2024, de Corfo, que “delegó los instrumentos de subsidios que indica, administrados por la Gerencia de Redes y Territorios, en el Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía”, entre los cuales delegó el instrumento “Redes”; la Resolución TRA N°58/4/2025, de 8 de julio de 2025, de Corfo, tomada de razón por Contraloría General de la República con fecha 29 de julio de 2025, que lo nombró en el cargo de Jefe de Departamento y Ejecutivo Grado 5º Escala Única de Sueldos, en carácter de titular, de la Planta de Directivos a contar del 1 de junio de 2025, por un período de hasta tres años, y en el artículo 80 del D.F.L. N°29, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y lo dispuesto en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO :**

1. La Resolución Electrónica Exenta N°326, modificada por Resoluciones Electrónicas Exentas N°488 y N°1.834, todas de 2023, y por la Resolución Electrónica Exenta N°97, de 2024, todas de Corfo, se aprobó el texto refundido de las Bases del instrumento “Redes”, sus líneas de apoyo y tipologías, en adelante “las Bases”.
2. La Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°136, de 2023, y Resolución Afecta N°51, de 2024, todas de Corfo, que aprobó las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las “Bases Administrativas Generales” o “BAG”.

3. Las Bases citadas en el Considerando 1, en su numeral 12.1, que establecen que, para los efectos de los llamados de proyectos de ejecución regional, la dictación de la resolución que ordena la apertura del llamado, dispone la modalidad de postulación y que, además, focaliza el llamado por territorio y/o por temática, le corresponde al Director Ejecutivo.
4. La Resolución Electrónica Exenta N°3, de 2026, de esta Dirección Regional, que ejecutó el Acuerdo adoptado en la Sesión 8/2025 del Pleno del Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía, celebrada el 18 de diciembre de 2025, que aprobó las líneas de financiamiento, presupuesto y distribución para el Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía año 2026.
5. Los recursos disponibles para la presente convocatoria provienen del Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 994 de la Partida 07, Capítulo 06, Programa 01 “Corporación de Fomento de la Producción”, del Presupuesto de Corfo aprobado por la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.

#### RESUELVO :

- 1° **DISPÓNGASE** la apertura de la convocatoria denominada “**Primera Convocatoria año 2026, Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía, de la línea de apoyo “Red Proveedores”, Etapa de Desarrollo**” en la modalidad de **postulación permanente** y para proyectos en la **Etapa de Desarrollo**.
- 2° Los recursos disponibles para la convocatoria ascienden a la suma de hasta **\$105.000.000** (ciento cinco millones de pesos), para la ejecución de proyectos, incluyendo su administración. Este monto podrá ser incrementado si existieren recursos disponibles, sin necesidad de modificar la presente resolución, hasta la fecha del primer acto adjudicatorio (acuerdo del Comité).
- 3° La postulación y administración de los proyectos se realizará a través de los Agentes Operadores Intermediarios – AOI, que cuenten con Convenio de Desempeño vigente con la Dirección Regional de Corfo de La Araucanía. Es responsabilidad del postulante entregar la información en forma completa y oportuna al AOI, para que éste ingrese la postulación oportunamente en el sistema puesto a disposición por Corfo.
- 4° La focalización territorial y/o temática de esta convocatoria será la siguiente:
  - a) Focalización territorial: la convocatoria se focalizará territorialmente en la región de La Araucanía. En consecuencia, los proyectos postulados deberán tener ámbito de aplicación o ejecución en la región de La Araucanía.
  - b) Focalización temática: la convocatoria se focalizará temáticamente en el sector Silvoagropecuario, entendiendo éste como la producción primaria y/o una actividad elaboradora o transformadora en el sector agrícola y/o ganadero o pecuario o silvícola.
- 5° El rango de ventas netas exigido será calculado de acuerdo con los últimos 12 meses, previos a la fecha de apertura de la presente convocatoria, calculado con el valor de la Unidad de Fomento al 30 de abril de 2026, esto es, \$40.120.- (cuarenta mil ciento veinte pesos)

Para verificar lo anterior, el postulante deberá adjuntar la “carpeta tributaria para solicitar créditos” del Servicio de Impuestos Internos.
- 6° En el marco de lo establecido en la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, en su artículo 24, número 1, se deberá verificar, entre otros requisitos, que las instituciones privadas que postulen tengan un **objeto social pertinente con la actividad a desarrollar**, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos o en el acta de constitución de la misma, siendo un requisito de admisibilidad del beneficiario.
- 7° El examen de admisibilidad del postulante y del proyecto se realizará por la Dirección Regional de La Araucanía, verificando el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad exigidos en las Bases y el señalado en el numeral precedente, agregándose los siguientes requisitos de admisibilidad, asociados a la focalización:

Requisitos de admisibilidad del Proyecto
--

El proyecto postulado deberá tener ámbito de aplicación o ejecución en la región de La Araucanía.
---

El proyecto cumple con la focalización temática.

8° En lo no regulado en este acto, a la convocatoria le resultarán aplicables las Bases del instrumento "Redes", aprobadas por Resolución Electrónica Exenta N°326, de 2023, de Corfo, y sus modificaciones.

9° **PUBLÍQUESE** un aviso en un diario digital, o en un diario de circulación regional, que contenga la información señalada en el numeral 4.2 de las Bases Administrativas Generales, y póngase esta Resolución a disposición de los/as interesados/as en el sitio Web de Corfo, [www.corfo.gob.cl](http://www.corfo.gob.cl).

10° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web [www.corfo.gob.cl](http://www.corfo.gob.cl), en conformidad con lo dispuesto en el artículo 7°, de la Ley de Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, y en la Resolución Exenta N°80, de 2026, que Aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

**Anótese y archívese.**

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Julio Salas Muñoz, Director Regional (S) Corfo La Araucanía/Director Ejecutivo Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía.**

JSM/scr/mpab  
034-2026

